

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Molina de Juana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 542 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jónatan de la Fuente Blázquez, contra la empresa “Vinilox Diseños Fotográficos Publicitarios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente desistimiento:

Acta

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—Ante el ilustrísimo magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 16, don Joaquín Castro Colás, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María José Molina de Juana, y a los efectos de celebrar los actos de conciliación y, en su caso juicio para el día de hoy, comparecen: como demandante, don Jónatan de la Fuente Blázquez, que no comparece pese a estar citado en legal forma, y como demandada, no comparece pese a estar citada en legal forma “Vinilox Diseños Fotográficos Publicitarios, Sociedad Limitada”.

Auto

En Madrid, a 27 de julio de 2010.

Hechos:

Primero.—Con fecha 9 de abril de 2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo social número 16 demanda presentada por don Jónatan de la Fuente Blázquez, frente a “Vinilox Diseños Fotográficos Publicitarios, Sociedad Limitada”, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 27 de julio de 2010, a las dieciocho y veinte horas.

Segundo.—A dichos actos no han comparecido las partes pese a estar citadas en legal forma.

Razonamiento jurídico:

Único.—Ante la incomparecencia del actor y no habiéndose solicitado por la demandada la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Jónatan de la Fuente Blázquez de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Joaquín Castro Colás.

A continuación se da lectura a la presente, quedando las partes en este acto notificadas de la anterior resolución y manifestando su intención de no recurrirla.

Su señoría declara firme el auto, con lo que se da el acto por terminado, firmando de conformidad las partes comparecientes, con su señoría y conmigo, la secretaria judicial, previa entrega de copia a los mismos. Con lo cual se dio por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por los comparecientes, después de su señoría.—Doy fe.

Diligencia de archivo.—Seguidamente se procede al archivo de las presentes actuaciones.

A la notificación a las partes del precedente auto por medio de correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vinilox Diseños Fotográficos Publicitarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.939/10)